

# GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 6 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 3467

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RAFAEL NEIRA A.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 15.—Casa particular: Calle 15 Este, No. 10

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 128

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 47

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Páginas
Decreto número 135 de 1924, de 23 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Registro de la Propiedad.....	14653
Decreto número 136 de 1924, de 23 de Julio, por el cual se provee una vacante de Subteniente en el Cuerpo de Policía Nacional.....	14653
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 127 bis, de 19 de Julio de 1924.....	14653
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 251, de 25 de Julio de 1924.....	14653
Resolución número 252, de 29 de Julio de 1924.....	14653
Resolución número 253, de 29 de Julio de 1924.....	14653
Carta de Naturaleza.....	14653

SECRETARIA DE FOMENTO	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14653
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 29 de Julio de 1924.....	14653
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acta del procedimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1924.....	14653

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMA Y DARIEN!  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1924..... 14655

Avisos Oficiales..... 14655

Edictos..... 14656

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DECRETO NUMERO 135 DE 1924 (DE 23 DE JULIO)**  
 por el cual se hace un nombramiento en el Registro de la Propiedad.  
*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,  
 DECRETA:  
 Artículo único. Se nombra a la señora Digna María Cano, Escribiente del Registro de la Propiedad, en reemplazo del señor Cano, quien ha presentado renuncia de ese puesto.  
 Comuníquese y publíquese.  
 Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RAFAEL NEIRA A.**

### DECRETO NUMERO 136 DE 1924 (DE 23 DE JULIO)

por el cual se provee una vacante de Subteniente en el Cuerpo de Policía Nacional.  
*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,  
 DECRETA:  
 Artículo único. Se nombra al señor Juan N. Muñoz, Agente de Policía de la Clase número 255, asimilado a Subteniente para los efectos del servicio, Subteniente efectivo del Cuerpo de Policía Nacional.  
 Comuníquese y publíquese.  
 Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RAFAEL NEIRA A.**

### RESOLUCION NUMERO 127 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127 bis.—Panamá, 19 de Julio de 1924.  
 RESUELVE:  
 Se acepta la renuncia presentada por el señor Arnaldo Cano, en escrito de esta fecha, del puesto de Escribiente de la Oficina de Registro Público, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el cargo que dimitte.  
 Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS,**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RAFAEL NEIRA A.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 251.—Panamá, Julio 28 de 1924.  
 Arturo McFarlane, ciudadano panameño, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Cuba su madre, la señora Aimee Wallace, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como si el interesado ha comprobado que es panameño, que la persona que desea traer es su madre, y que él posee medios lícitos para atender a su subsistencia

**SE RESUELVE:**  
 Autorizar al Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, para que vise el pasaporte de la señora Aimee Wallace, con destino a la República de Panamá.  
 Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

### RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 252.—Panamá, Julio 29 de 1924.  
 Luis Antonio Rodríguez, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para el Cauca, Colombia, y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que está domiciliado en Panamá y que cuenta con medios de subsistencia,

**SE RESUELVE:**  
 Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenaventura, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de Luis Antonio Rodríguez, con destino a la República de Panamá.  
 Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

### RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 253.—Panamá, Julio 29 de 1924.  
 El señor David Moolchan, natural de Trinidad, Antillas Británicas, natural de edad, fotógrafo y contabilista, casado con la señora Stella Grant Moolchan y sus hijos, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 6 de Febrero de 1924, y declarados reunidos ante el señor Juez Tercero Municipal de Panamá, por los señores Claudio E. Harrison, Luis Justino Savavedra y M. A. Corvoez, quienes atestiguan que lo comparecen, y que tiene más de diez años de residencia en el país, y a defecto de su partida de nacimiento que no presenta por no tenerla en su poder, acompaña un certificado de registro como súbdito británico, expedido por el Vice-Cónsul inglés en Panamá.

Examinados los documentos presentados por el señor Moolchan, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 3º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

**SE RESUELVE:**  
 Expedir Carta de Naturaleza al señor David Moolchan.  
 Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

### CARTA DE NATURALEZA

*El Presidente de la República de Panamá,*  
 A todos los que las presentes vieren, SALUD!  
 Por cuanto que el señor David Moolchan ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser hijo de Trinidad, Antillas Británicas, de 44 años de edad, fotógrafo y contabilista, casado con la señora Stella Grant Moolchan y sus hijos; y, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 3º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el día 6 de Febrero de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, le vengo a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor David Moolchan, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

**SOLICITUD**  
 de registro de marca de fábrica.  
*Señor Secretario de Fomento:*  
 Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de *The Singer Manufacturing Company*, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en Elizabeth, Condado de Union, Estado de Nueva Jersey, para comprar y distinguir en el comercio empuñes eléctricos, accesorios para motores eléctricos, reguladores y partes de los mismos, ventiladores

eléctricos y partes de los mismos, lámparas eléctricas, porta-lámparas, artículos de alumbrado eléctrico, aisladores, condensadores, r-ostatos, interruptores de corriente eléctrica y partes de los mismos, en la Clas. 21, relativa a aparatos, maquinarias y suministros, eléctricos.

Dicha marca consiste en la palabra SIMANCO usada generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos

# SIMANCO

Se aplica o se fija a los artículos ya sea imprimiéndolos o de cualquiera otra manera, colocándolo sobre los paquetes o recipientes que contienen los mismos, por medio de marbetes impresos o rótulos en o-aparece dicha marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir las variaciones sin alterar su carácter distintivo.

**Acompaña:**

Comprobante del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un clisé; y

Un poder y constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Junio 7 de 1924.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar el signo que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,  
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Julio de 1924.

As. 2274.—Escritura 748 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor de Mercedes Moreno de Aldrete ubicada en el Distrito de Chepo.

As. 2275.—Escritura 437 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Oca, para garantizar la excoerción de Luis Quintero C.

As. 2276.—Escritura 1017 de 23 de Julio de 1920 de la Notaría 1ª, por la cual Federico Boyd Jr y Teodolinda B. de Arosemena confirman la cesión que hicieron de sus derechos hereditarios en la sucesión de Teodolinda B. de Boyd al señor Federico Boyd y éste les traspasa las dos terceras partes de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2277.—Escritura 453 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno a Mercedes de los Ríos un terreno ubicado en el Distrito de Chepo.

As. 2278.—Escritura 1562 de 13 de Noviembre de 1919, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Constantino Curo sobre un terreno ubicado en Chepo.

As. 2279.—Escritura 185 de 10 de Septiembre de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Norberto y Pedro Requena venden a Ana Valdés una finca ubicada en David.

As. 2280.—Escritura 101 de 11 de Abril de 1916, de la Notaría de Chiriquí, por la

cuál Marcos A. Salazar vende a Juan Núñez Vaquer una finca ubicada en David.

As. 2281.—Oficio 740 de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre la nave denominada «Primer de Mayo» de propiedad de Juan A. de Sedas.

As. 2282.—Escritura 191 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Troetsch un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, que mide 24 hectáreas y 6000 metros cuadrados.

As. 2283.—Certificado 644 expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 23 de los corrientes, en el cual consta la razón comercial «Cha Fo Fong».

As. 2284.—Certificado 612 de 2 de Enero de este año, id. «Lo Kit Von».

As. 2285.—Certificado 611 de 2 de Enero de este año id. «How Ki Chos».

As. 2285.—Oficio 742 de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de María Mata ubicada en esta ciudad.

Panamá, Julio 29 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACTA**

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1924.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo ocurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Julio.

Examina los los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior civiles.....	140
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	86
Repartidos en el mes, civiles...	38
Repartidos en el mes, criminales.....	68
<b>Total.....</b>	<b>332</b>

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	36
Criminales.....	86
Quedan en curso para el mes de Agosto:	
Civiles.....	142
Criminales.....	68

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	62
• Guardia.....	71
• Herrera L.....	55
• López.....	71
• Urrutia Díaz.....	73

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y remitiendo es como sigue:

<b>MAGISTRADO CERVERA</b>	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	7

Pasan..... 10

Vienen.....	10
-------------	----

*Sentencias*

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	14

*De conocimiento en única instancia.*

Suspendido.....	1
-----------------	---

*Sala de Acuerdo.*

Despachados.....	1
------------------	---

*Negocios criminales.*

*Autos y providencias.*

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	12

*Sentencias*

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	9

*De conocimiento en única instancia.*

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	62

**MAGISTRADO GUARDIA.**

*Negocios civiles.*

*Autos y providencias.*

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	9
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1

*Sentencias.*

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	17
Despachados.....	1

*De conocimiento en única instancia.*

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

*Sala de Acuerdo.*

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

*Negocios criminales.*

*Autos y providencias.*

Despachados.....	1
Al despacho para fallar.....	11
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	4

*Sentencias*

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

*Sala de Acuerdo.*

Despachados.....	2
------------------	---

*Negocios criminales.*

*Autos y providencias.*

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	5

*Sentencias*

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Pasan..... 42-133

Vienen.....	42-133
-------------	--------

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	11

**MAGISTRADO LOPEZ.**

*Negocios civiles.*

*Autos y providencias.*

Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	4

*Sentencias.*

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	13

*De conocimiento única instancia.*

Despachados.....	1
------------------	---

*Sala de Acuerdo.*

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

*Negocios criminales.*

*Autos y providencias.*

Al despacho para fallar.....	5
Despachados.....	14

*Sentencias.*

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	9

*De conocimiento única instancia.*

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	71

**MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.**

*Negocios civiles.*

*Autos y providencias.*

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	10
Despachados.....	5

*Sentencias.*

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	16
Despachados.....	1

*De conocimiento en única instancia.*

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1

*Sala de Acuerdo.*

Despachados.....	1
------------------	---

*Negocios criminales.*

*Autos y providencias.*

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	10

*Sentencias.*

Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	7

*De conocimiento en única instancia.*

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
<b>Total general.....</b>	<b>332</b>

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,  
**MANUEL A. HERRERA L.**  
El Secretario de la Corte,  
**L. Sosa.**

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1924.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ	116	197	115	192	1							
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora		1		1								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
Santa Ana	2	5	3	5				3	2	1		
San Felipe												
San Juan de Pequentí												
ARRAJÚN												
Camaron				3				1	1	1	1	
Los Ranchos												
Paja												
CAPIRA		1		1								
Cermeño		5	1	5				2	1	1	2	
El Potrero												
La Campana												
CHAME												
Bejuco		3	1	2	2			1	2	2	1	
Cabuya												
Ciri Grande												
Matlahambre		2		2				1		1		
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CHEPO		2		1				1			1	
Chepillo		2		1	1						2	
Corozal		1										
El Llano									1	1		
CHEPIGANA (La Palma)				2					1	1		
Garachiné	1	2		2	1			2	1	2	1	
Chepigana		1						2			2	
Seteganti												
Jaqué				2								
La Mesa								1			1	
Patito												
Río Congo												
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti												
CHIMÁN												
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (O SAN MIGUEL)												
Casalya		6	1	11				3	8	2	9	
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Saboga		2		2				1			1	
LA CHORRERA												
Balboa												
Mendoza								2				
Otalidia								1		1		
El Arado		2										
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Calmito												
Playa Leona												
PINOAGANA (El Real)												
Boca de Cupe												
Cana		1									2	
Cicuro												
Pinoagana												
Yavisá												
SAN CARLOS												
TABOGA		7		5					5	1	2	
La Restinga		1	3	1	1				2	2	1	
Otoque oriente												
Otoque occidente												
Totales	119	244	125	258	4	4	18	30	20	28		

Panamá, 30 de Junio de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretaría de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Se-

cretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se

halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes fuera de la capital de Panamá se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del sábado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos

cerrados y en el papel competente, para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabeceira, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de "El Peligro"; Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio), y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 12 metros y 94 centímetros de frente, por 10 metros y 30 centímetros de fondo. En la venta quedará incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de púas, y un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 16 metros, extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser proponente deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al concejarse, pues no se trata de un remate fijo, sino de una venta voluntaria que se celebrará en el Concejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.

El Tesorero Municipal,

LUIS A. CARRASCO M.

## EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por este medio al señor César B. Sipa, mayor de edad natural de Washington, Ohio, Estados Unidos de Norte América, electricista y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días que computarán a contarse desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario especial a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha interpuesto su esposa Elizabeth Rae Sipa de Sipa residente en Guabito de ésta jurisdicción.

Se advierte al emplazado que si de jure de concurrir al Tribunal, dentro del término expresado, se le nombrará por su cuenta un defensor, con quien se surtirán los trámites del juicio.

Bocas del Toro, Mayo 23 de 1924.

El Juez,

ZENÓN NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs.—1.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de "El Embalsadero" en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la Gaceta Oficial, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 23 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo, así: (AS—[ ]), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Robles, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color hocco, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la naiga C; en el costillar A, y en el anca H, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado "Hueras Arriba", haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cum-

plimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta localidad, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUETA.

El Secretario,

R. A. García.

30 vs.—10

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

AV:

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atiliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo hocco, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por

el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P S Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbarte manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, puede ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimental P.

30 vs.—21

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Julio de 1924.

El Alcalde,

VILANOR BELLA.

El Secretario,

A. de Grana J.

30 vs.—24.